



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 071-2020-MDM/A

Mórrope, 29 de enero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El Expediente N° 12803-2019 de fecha 14NOV2019, el Informe N° 327-20219-JOSM/MDM, de fecha 21NOV2019, Informe N° 001-2020-C-SUGIDUR/MDM de fecha 02ENE2020 emitido por el Área de Catastro, el Informe N° 015-2020-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 09ENE2020, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, el Memorando N° 080-2020-GM/MDM de fecha 13ENE2020, que dispone la emisión del acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidad son órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y Administrativos en su sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Conforme al Literal d) artículo 73° de la Ley 27972, las Municipalidades, emite las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente. Sistema Peruano de Información Jurídica Cuando se trate del caso de Municipalidades conurbadas, los servicios públicos locales que, por sus características, sirven al conjunto de la aglomeración urbana, deberán contar con mecanismos de coordinación en el ámbito de la planificación y prestación de dichos servicios entre las municipalidades vinculadas, de modo que se asegure la máxima eficiencia en el uso de los recursos públicos y una adecuada provisión a los vecinos.

De conformidad con el Artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades son funciones específicas de las Municipalidades Distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo ente otras cosas funciones las de normar, regular y otorgar autorizaciones derechos y licencias y realizar la fiscalización de habilitaciones Urbanas. Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre materia.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 24° de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de edificaciones Ley N° 29990 y la Ley N° 29476 que la modifica y complementa “Las Municipalidades Distritales y las Provinciales o la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el ámbito del Cercado, declaran la habilitación urbana de oficio de los predios registralmente calificados como rústicos ubicados en zonas urbanas consolidadas, que cuentan con edificaciones y servicios públicos domiciliarios, otorgándoles la correspondiente calificación de urbano de conformidad con su realidad local, y dispone la





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 71-2020-MDM/A

inscripción registral del cambio de uso de suelo rústico a urbano. Estas Habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de la habilitación urbana.

Que, con el expediente N° 12803-2019 de fecha 14NOV2019, el Sr. GENARO SIESQUEN PIZARRO; identificado con DNI N° 17565022 y Sra. MARIA ALEJANDRINA VENTURA SUCLUPE DE SIESQUEN; solicita la Sub división de su predio signado como Mz.P1, lote 02 del C.P. Homitos Sector 1, del Distrito de Mórrope.

Que, con Informe N° 0327-2019-JOSM/MDM de fecha 21NOV2019, el Asistente Administrativo de Catastro informa al Jefe de Catastro que luego de revisada la documentación presentada en el Área de Catrasto y de la Inspección técnica efectuada en el predio Urbano signado con Mz. P1 lote 02, inscrito en Registros Públicos con Partida Electrónica N° 10184073 a nombre de la sociedad conyugal GENARO SIESQUEN PIZARRO; y MARIA ALEJANDRINA VENTURA SUCLUPE DE SIESQUEN con un área de 1.606.8000 Has, se concluye, que el plano matriz y memoria descriptiva, planos de subdivisión y memorias descriptivas, en cuanto a los linderos, medidas perimétricas, coordenadas UTM, y ubicación, son conformes a la realidad física del predio urbano, por lo que se recomienda, a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural dar trámite al presente expediente, para la emisión de resolución de sub división del predio urbano.

Con Informe Informe N° 001-2020-C-SUGIDUR/MDM de fecha 02ENE2020, el Jefe del Área de Catastro Urbano- Rural, emite informe indicando que vista la documentación presentada por los administrados referente a la Sub División de Predio Urbano signado con Mz. P1 lote 02, del C.P. Homitos Sector 1, del Distrito de Mórrope, y luego de la Inspección técnica del predio, se ha verificado que el pedio matriz se ha subdivido en 03 predios urbanos, indicando también que el predio matriz es conforme a los planos y memoria descriptiva presentado por los administrado, por lo que solicita se emita se tramite la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que con Informe N° 015-2020-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 09ENE2020, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, solicita a la Gerencia Municipal disponga a quien corresponda se emita el Acto Resolutivo de sub división del predio urbano Mz. P1 lote 02, del C.P. Homitos Sector 1, del Distrito de Mórrope, tal es así que mediante Memorando N° 080-2020-GM/MDM de fecha 13ENE2020, el Gerente Municipal solicita al Área de Secretaria General emitir Acto Resolutivo de Sub división de Predio Urbano.

En el marco de las consideraciones antes descritos documentos del visto, y conforme a lo señalado con el Inciso 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, la Sub División de Predio Urbano Mz. P1 lote 02, ubicado en el sector Homitos, del Distrito de Mórrope, Provincia y Departamento de Lambayeque, inscrito en la P.E. 10184073, a favor de la sociedad conyugal GENARO SIESQUEN PIZARRO; y MARIA ALEJANDRINA VENTURA SUCLUPE DE SIESQUEN, con sus linderos y medidas perimétricas como se detallan:



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 71-2020-MDM/A

- Frente: Limita con calle PRIMAVERA, en línea recta de 01, Tramo, vértices A al B, con 29.65 ml; haciendo un total de 29.65 metros.
- Fondo: Limita con C.P. SAN JOSE, en línea recta de 01 tramo, vértice E al F, con 50.08 ml; haciendo un total de 50.08 metros.
- Derecha: Limita con Lote 1 y Calle Las FLORES, en línea quebrada de 03 tramos, vértices B, C, D al E, con 24.85 ml., 20.80 ml y 17.51 ml; haciendo un total de 63.16 metros.
- Izquierda: Limita con Lote 3 (EQUIP. URBANO VENDIBLE), línea recta de 01 tramo, vértices F al A, con 41.64 ml; haciendo un total de 41.64 metros.

ÁREA TOTAL : 1,606.800 m².

PERIMETRO : 184.54 ml.

SUB DIVISION DE PREDIOS URBANOS"

Se Subdivide en TRES Predios Urbanos creándose:

1. PREDIO URBANO: "Mz. P1, Lote 2A", con un área de 381.72 m² a favor de: MARIA YRENE SIESQUEN VENTURA, con linderos y perímetro correspondientes:

- Frente: Limita con calle PRIMAVERA, en línea recta de 01 Tramo, vértices A al 1, con 14.82 ml; haciendo un total de 14.82 metros.
- Fondo: Limita con Lote 2, en línea recta de 01 tramo, vértice 3 al 4, con 14.72 ml; haciendo un total de 14.72 metros.
- Derecha: Limita con Lote 2B, en línea recta de 01 tramo, vértices 1 al 3, con 25.90 ml; haciendo un total de 25.90 metros.
- Izquierda: Limita con Lote 3, línea recta de 01 tramo, vértices 4 al A, con 25.90 ml; haciendo un total de 25.90 metros.

ÁREA TOTAL : 381.72 m²

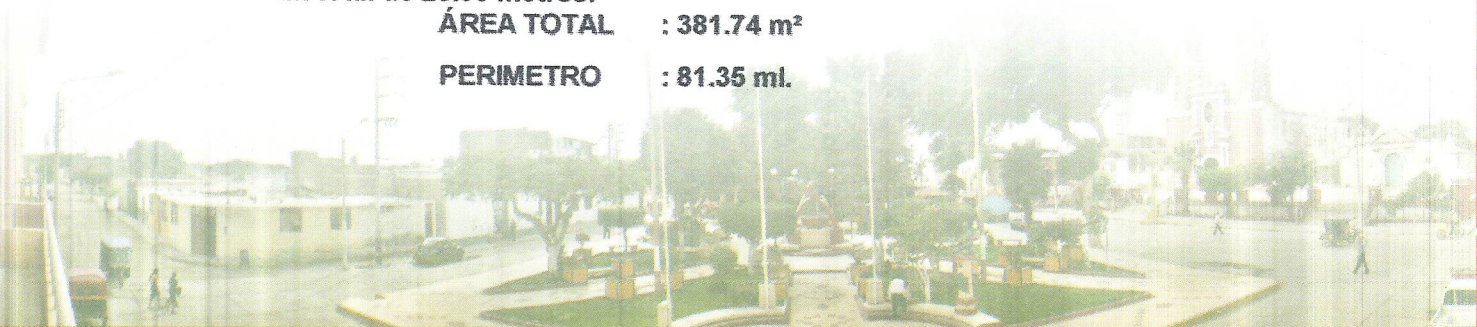
PERIMETRO : 81.34 ml.

2. PREDIO URBANO: "Mz. P1, Lote 2B", con un área de 381.74 m² a favor de: ANTONIO SIESQUEN VENTURA, con linderos y perímetro correspondientes:

- Frente: Limita con calle PRIMAVERA, en línea recta de 01 Tramo, vértices 1 al B, con 14.83 ml; haciendo un total de 14.83 metros.
- Fondo: Limita con Lote 2, en línea recta de 01 tramo, vértice 2 al 3, con 14.72 ml; haciendo un total de 14.72 metros.
- Derecha: Limita con Lote 1, lote 2; en línea quebrada de 02 tramos, vértices B, C al 2, con 24.85 ml y 1.05 ml; haciendo un total de 25.90 metros.
- Izquierda: Limita con Lote 2A, línea recta de 01 tramo, vértices 3 al 1, con 25.90 ml; haciendo un total de 25.90 metros.

ÁREA TOTAL : 381.74 m²

PERIMETRO : 81.35 ml.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 71-2020-MDM/A

3. PREDIO URBANO: "Mz. P1, Lote 2", con un área remanente de 843.29 m², a favor de los Sres.: GENARO SIESQUEN PIZARRO Y MARIA ALEJANDRINA VENTURA SUCLUPE DE SIESQUEN. Con linderos y perímetros. Correspondientes:

- Frente: Limita con calle LAS FLORES, en línea recta de 01 Tramo, vértices D al E, con 17.51 ml; haciendo un total de 17.51 metros.
- Fondo: Limita con Lote 3 (EQUIP. URBANO VENDIBLE), en línea recta de 01 tramo, vértice F al 4, con 15.74 ml; haciendo un total de 15.74 metros.
- Derecha: Limita con C.P. SAN JOSE, en línea recta de 01 tramo, vértice E al F, con 50.08 ml; haciendo un total de 50.08 metros.
- Izquierda: Limita con Lote 1, Lote 2A y 2B, línea quebrada de 04 tramos, vértices 4, 3, 2, C al D, con 14.72 ml., 14.72 ml., 1.05 ml y 20.80 ml; haciendo un total de 51.29 metros.

ÁREA TOTAL : 843.30 m²

PERIMETRO : 134.63 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada, y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mórrope para su conocimiento, adoptar y ejecutar las acciones y medidas administrativas que correspondan y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIESE a SUNARP con copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR al Área de Secretaria General la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información conforme a Ley en el portal web institucional (www.munimorrope.gob.pe)

POR TANTO:

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
MÓRROPE
Prof. *Very Alejandro Castillo Santamaría*
ALCALDE

CC.
Gerencia Municipal
Sub. Gerencia de Administración
SUGIDUR
Catastro
Alcaldía
Archivo